VILLA EL SALVADOR
MUNICIPALIDAD
CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO Nº 069-2023/MVES

Villa El Salvador, 18 de octubre del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha y;

VISTOS: El Informe N° 334-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 082-2023-GSCV/MVES de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, sobre declarar de prioritario interés la construcción de una Comisaria Tipo B denominada "Comisaria Oasis de Villa", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 8) y 38) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene como atribuciones las de: *"8) Aprobar (….) los Acuerdos (….)"* y *"36) Las demás atribuciones que le corresponden conforme a ley"*; a su vez, el artículo 41° de la norma acotada define que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo municipal, sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante estos se expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 73° de la Ley citada en el considerando precedente refiere respecto a materias de competencia municipal, que las municipalidades tanto provinciales o distritales asumen y ejercen funciones especificas en materia de seguridad ciudadana; asimismo el artículo 85° establece que las municipalidades provinciales coordinan con las municipalidades distritales y la Policía Nacional del Perú, lo relacionado al servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1267, que aprueba la Ley de la Policía Nacional del Perú señala: *"La Comisaría es la célula básica de la organización de la Policía Nacional del Perú; depende de las Regiones o Frentes Policiales. Desarrolla la labor de prevención, orden, seguridad e investigación; mantiene una estrecha relación con la comunidad, Gobiernos Locales y Regionales, con quienes promueve la participación de su personal en actividades a favor de la seguridad ciudadana, coadyuvando al desarrollo económico y social de la jurisdicción"*; asimismo, el artículo 45° refiere sobre articulación interinstitucional que: *"La Policía Nacional del Perú articula el desarrollo de sus funciones a nivel sectorial y con las entidades de los tres niveles de gobierno, asociando sus recursos, capacidades y cooperando entre sí, para poder responder a las demandas ciudadanas con eficiencia y de manera oportuna, proponiendo al Ministerio del Interior la celebración de convenios y/o acuerdos de cooperación institucional."*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, modificado por el Decreto Legislativo N° 1571, señala: *"Los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento, para mejorar la capacidad operativa de los servicios policiales, la formación, salud policial, investigación y criminalística, así como para fortalecer la operatividad policial en las unidades de flagrancia (…). Los gobiernos regionales y locales pueden realizar inversiones para la ejecución de infraestructura y/o adquirir equipamiento a favor del Ministerio del Interior, para ser destinado a la Policía Nacional del Perú, a efectos de cumplir con los fines señalados en el párrafo precedente. Para tal efecto, el Ministerio del Interior conjuntamente con la Policía Nacional del Perú suscriben convenios con los gobiernos regionales, gobiernos locales (…)."*;

Que, con Informe N° 082-2023-GSCV/MVES, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, teniendo en consideración el Oficio N° 053-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el cual pusó de conocimiento al Comandante General de la Policía Nacional del Perú, la necesidad de construcción de una comisaría de Tipo B ubicada en el Lote 1A, Mz. A, Sector Setimo del distrito de Villa El Salvador, terreno debidamente inscrito en la partida registral N° P03064284 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP con un área de 1,421.20 m² a nombre del Ministerio del Interior y que fuese desafectado por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el año 2014 a solicitud de este Corporativo Edil, precisando asimismo que a la fecha se cuenta con un "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Ministerio del Interior con intervención de la Policía Nacional del Perú", y que de ser necesario se suscribiría un convenio específico para la construcción de dicha comisaria; por lo cual, refiere la citada Gerencia que se ha sostenido una reunión con los funcionarios del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú para continuar con los trámites necesarios para la construcción de la mencionada Comisaria, solicitando estos últimos, el compromiso de financiamiento y ejecución de dicha infraestructura por parte de la Entidad Municipal; en virtud a ello la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial solicita la emisión de un Acuerdo de Concejo bajo dichos términos;

Que, con Informe N° 334-2023-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo solicitado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial con Informe N° 082-2023-GSCV/MVES,

VILLA EL SALVADOR
MUNICIPALIDAD
CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO Nº 069-2023/MVES

Villa El Salvador, 18 de octubre del 2023

y en el marco del ¨Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Ministerio de Interior con intervención de la Policía Nacional del Perú¨, emite opinión señalando que es legalmente viable que el Concejo Municipal, emita un Acuerdo de Concejo por el cual declare de prioritario interés la construcción de una comisaría en el distrito de Villa El Salvador denominada ¨Comisaria Oasis de Villa¨, ello en virtud a sus funciones establecidas en el numeral 8) y 36) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de prioritario interés la construcción de una Comisaria Tipo B que se denominará ¨**COMISARIA OASIS DE VILLA**¨, en el Lote 1A, Mz. A, Sector Setimo del distrito de Villa El Salvador, terreno debidamente inscrito en partida registral N° P03064284 y con un área de 1,421.20 m² a nombre del Ministerio del Interior, ello en aplicación de la Ley N° 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la administración municipal lleve a cabo las acciones administrativas conducentes para suscribir los convenios específicos con el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, a fin de concretar la construcción de la comisaria mencionada en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, poner de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo al Ministerio del Interior y a la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO IÑIGO PERALTA
ALCALDE